DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

[redacted]

Clasificación: 16/08/2017
Administrativa Delegación de
A del Estado de Baja California
1 A 10
e Reserva 3 AÑOS
to Legal 14 IV LTAIPG
n del periodo de reserva
al Datos Personales del
Particular
Fundamento Legal Art. 18 fracción II
LTAIPG
Rubrica del Titular de la Unidad
Fecha de desclasificación
Rubrica y Cargo del Servidor público

EXP. ADMVO. NÚM: *PFPA/10.3/2C.27.5/0067-17*
ACUERDO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.
PFPA/10.1/2C.27.5/141/2017

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los quince días del mes de agosto del año dos mil

[redacted]

R E S U L T A N D O

I.- Que mediante orden de inspección número PFPA/10.1/2C.27.5/281/2017 de fecha veintiún de julio del año dos mil diecisiete, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al

[redacted]

II.- En cumplimiento de la orden de inspección antes referida, inspectores adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, levantaron para debida constancia el acta de inspección número **IA 103 17** de fecha veinticinco de julio del dos mil diecisiete, circunstanciando en dicha acta hechos y/o omisiones que pueden constituir probables infracciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas; las cuales son susceptibles de ser sancionadas administrativamente por esta Autoridad.

III.- Que mediante acta de
dieciséis, se realizó el asegu
color blanca, matrícula 03
175 HP, ambos bienes en

[redacted]

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

[redacted]

EXP. ADMVO. NÚM: *PFPA/10.3/2C.27.5/0067-17*
ACUERDO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.
PFPA/10.1/2C.27.5/141/2017

[redacted]

número, C[redacted]diante el cual comparece a[redacted]3 17 de fecha veinticinco d[redacted] inspección, la embarcación denominada "El Abuelo" con matrícula 03043369141 se encontraba realizando actividades en el Faro San Rafaelito, y señalando que fue mostrado al personal que llevo a cabo la visita de inspección los permisos entregados por la por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas con folio 0017007, así como anexando copia de las autorizaciones con folio número 001707 y folio número 001848 expedidas por la citada Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, misma que se tiene por recibida a trámite y se anexan al expediente de que se trata, para los efectos legales correspondientes, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo primero y 43 párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

V.- Que mediante proveído número PFPA/10.1/2C.27.5/151/2017 de fecha dos de agosto, el cual fue debidamente notificado el día siete del mes de agosto del año en curso, en donde se le

[redacted]

oficio Núm. F00.DRPBCN.001707 de fecha doce de Noviembre del año dos mil quince, y el oficio Núm. F00.DRPBCN.001848 de catorce de Noviembre del año dos mil dieciséis, para que esta autoridad pueda estar en posibilidades de darle el valor probatorio correspondiente,

apercibiéndole que de no hacerlo se le **desecharía el trámite,** lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo **17-A** y **19** de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VI.- Se tiene por [redacted] **l año dos mil diecisiete**, e efecto de hacer correccior asimismo señala de nueva **Allende y Paseo Álvaro ogoteros Tours.**

Por lo que con que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17-A y **19** de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el mismo se desecha en este acto, lo anterior por no haberse presentado dentro del término de **05 (cinco) días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente en que fue notificado el proveído número PFPA/10.1/2C.27.5/151/2017 de fecha dos de agosto, el cual fue debidamente notificado el día **siete** del mes de agosto del año en curso, por lo que el la notificación aludida surtió efectos el mismo día y el término empezó a trascurrir al día siguiente, los cuales fueron computados a partir del día **ocho, nueve, diez, once y catorce de agosto del año en curso,** siendo que el mismo fue presentado el día quince de los corrientes, por tal virtud se desecha el escrito de mérito.

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento a lo que establecen los artículos 4°, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 17 BIS, 26 y 32 Bis fracciones V y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2° 110, 111, 112, 113, 114, 115 de la Ley General de Vida Silvestre; 49, 64, 160, 161, 162, 163, 164, 167, 169, 170, 170 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 2°, 3, 16 fracción X, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 2°, 3° fracción I, 4, 6, 10, 11 12, 24 y 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, 1°, 2° fracción XXXI inciso a), 19 fracción XXIII, 41, 42, 43 fracciones I y VIII, 45 fracciones I, X y XII, 46 fracción XXI, 47, 68 fracciones VIII, IX, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales; artículos primero inciso a), b), c), d) y e) numeral 3 y artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

[redacted]

EXP. ADMVO. NUM: *PFPA/10.3/2C.27.5/0067-17*
ACUERDO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.
PFPA/10.1/2C.27.5/141/2017

en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de Febrero del año dos mil trece, corresponde a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, conocer del presente asunto.

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección número IA 103 17 de fecha veinticinco de julio del año dos mil diecisiete, se desprende que la embarcación menor denominada El Abuelo con número de matrícula 0304336914-1 con 7.92 metros de eslora, color blanca con fondo azul, con 01 motor fuera de borda marca Suzuki de 175 HP, la cual se encontró dentro de la poligonal del Área de Protección de Flora y Fauna Balandra en zona de amortiguamiento denominada Faro de San Rafaelito en coordenadas UTM 0566271, 2722398, realizando actividades de prestación de servicios turísticos (avistamiento y nado con lobos marinos) actividades acuático recreativas que puedan poner en peligro la preservación de una o más especies o causen daño a los ecosistemas en ANP, contando con aproximadamente 07 pasajeros procedentes 05 del extranjero y 02 locales, los cuales al momento de la diligencia portan distintivo (brazalete) cubriendo el pago de derechos por el uso, goce y explotación de ANP, por lo que se le solicitó presentara autorización expedida por la Semarnat para realizar actividades acuático recreativas, **manifestando que la olvidó de manera involuntaria.**

Asimismo que en fecha veintiséis de julio del año dos mil diecisiete, se recibió escrito signado por el [redacted] los permisos entregados por la por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas con folio 0017007, así como anexando copia de las autorizaciones con folio número 001707 y folio número 001848 expedidas por la citada Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas

Por lo anteriormente expuesto es de indicarse que la inspeccionada que la autorización número F00.DRPBCPN.-001848 de fecha catorce de julio del año dos mil dieciséis, expedida por la

[redacted]

EXP. ADMVO. NUM: *PFPA/10.3/2C.27.5/0067-17*
ACUERDO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.
PFPA/10.1/2C.27.5/141/2017

Dirección Regional Península Baja California y Pacífico Norte, a favor del C. Raúl Martínez Castro, por medio del cual se le autoriza el aprovechamiento no extractivo de vida silvestre, recreación de vehículo acuático, recorridos turísticos y otras actividades turístico recreativas de campo que no requieran de vehículos consistentes en buceo libre, operando en la embarcación menor Abuelo con matrícula 0304336914-1 dentro del polígono Área de Protección de Flora y Fauna Balandra excepto la subzona de Protección El Merito A, no la llevaba a bordo el capitán de la embarcación tal y como se hace alusión en el acta referida con antelación, sin embargo con la exhibición del oficio mencionado hace un momento, nos podemos percatar que fue un descuido de olvidar el permiso, por lo que con esto, se le tiene por reconocida la irregularidad cometida a la Ley General de Vida Silvestre, resultando aplicable una sanción administrativa consistente en amonestación escrita, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 fracción I de la Ley General de Vida Silvestre, lo anterior toda vez que si bien es cierto, acredita contar con la autorización correspondiente para la embarcación menor denominada El Abuelo con número de matrícula 0304336914-1, la persona autorizada se encuentra obligada a portar consigo la autorización emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tal y como se estipula en la condicionante número OCTAVA del oficio número F00.DRPBCPN.-001848 de fecha catorce de julio del año dos mil dieciséis, en el cual indica que la autorización es intransferible y deberá de mostrarse ante las autoridades Federales o Estatales, cuantas veces le sea requerida.

Por lo que con esta manifestación esta Autoridad Federal tiene a bien proceder a dictar resolución administrativa a través de la cual se concluya el procedimiento de que se trata; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el numeral 115 fracción I de la Ley General de Vida Silvestre que a continuación se señala:

Artículo 115. *La Secretaría, una vez recibida el acta de inspección, dictará resolución administrativa dentro de los diez días siguientes a la fecha de su recepción cuando:*

I. *El presunto infractor reconozca la falta administrativa en la que incurrió.*

II. *Se trate de ejemplares o bienes que se hubieran encontrado abandonados.*

III. *El infractor demuestre que ha cumplido con las obligaciones materia de la infracción.*

[redacted]

[redacted]

0304336914-1 dentro del polígono Área de Protección de Flora y Fauna Balandra excepto la subzona de Protección El Merito A, el capitán de la embarcación tal y como se hace alusión en el acta referida con antelación se le olvidó, sin embargo con la exhibición del oficio F00.DRPBCPN.-001848 de fecha catorce de julio del año dos mil dieciséis, nos podemos percatar que fue un descuido de olvidar el permiso, por lo que se tiene que la inspeccionada cumple con las obligaciones materia de la infracción cometida.

[redacted]

C) LA REINCIDENCIA:

Se considera reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, en un periodo de dos años, contados a partir de la fecha en que

[redacted]

EXP. ADMVO. NUM: *PFPA/10.3/2C.27.5/0067-17*
ACUERDO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.
PFPA/10.1/2C.27.5/141/2017

se levante el acta en que se hizo constar la primera infracción, siempre que ésta no hubiese sido desvirtuada; por lo que después de una búsqueda minuciosa no fue posible encontrar expedientes [redacted] de los hechos u omisiones [redacted] naturaleza de la actividad [redacted] **CON NÚMERO DE MATR** [redacted] a que esta sujeto para dar [redacted] que el particular omitió dar [redacted]

E) EL BENEFICIO DIRECT [redacted] **MOTIVAN LA SANCIÓN:**

Con el prop [redacted] or en el caso particular, p [redacted] idad cometida por la **EMB** [redacted] **MATRÍCULA 030433691** [redacted] onada contaba con su respe [redacted]

Por la comis [redacted] conducta con la que se vulneró lo dispuesto en el artículo 122 fracción II de la Ley General de Vida Silvestre, misma que fue subsanada se procede a imponer multa consistente en **amonestación escrita**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el numeral 123 fracción I de la Ley General de Vida Silvestre.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, procede a resolver en definitiva y:

R E S U E L V E.

[redacted]

PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.
EXP. ADMVO. NÚM: *PFPA/10.3/2C.27.5/0067-17*
ACUERDO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.
PFPA/10.1/2C.27.5/141/2017

PRIMERO.- Se impone sa[redacted] realizar actividades de Aprovechamiento No Extractivo de Vida Silvestre, sin portar debidamente la autorización a bordo de la embarcación, de lo contrario se hará acreedor a una sanción administrativa.

[redacted] Fauna Balandra excepto la subzona de Protección El Merito A, de lo contrario se hará acreedor a una sanción administrativa.

CUARTO.- Se gira copia del presente proveído a la Subdelegación de Recursos Naturales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a efecto de que instruya a quien corresponda con el fin de llevar a cabo **LA LIBERACIÓN** del depositario de los bienes asegurados mediante acta de depósito administrativo de fecha veinticinco de julio del año dos mil dieciséis, se realizó el aseguramiento precautorio de una embarcación menor denominada El Abuelo color blanca, matrícula 03043369141, un motor fuera de borda 250, marca Suzuki color negro, 175 HP, ambos bienes en estado regular, quedando como depositario el **C. MIGUEL ÁNGEL JESÚS ABAROA LUGO**, en el domicilio ubicado en **COLINDANTE A EMPRESA MAREA, CALLE 5 DE FEBRERO, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.**

QUINTO.- Archívese el presente expediente como **ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.**

SEXTO.- En atención a lo ordenado en el artículo 3° fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se señala como la oficina en donde se encuentra y puede ser consultado el expediente correspondiente al caso que nos ocupa, la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Baja California Sur, ubicada en Boulevard Padre Eusebio Kino sin numero, esquina Manuel Encinas, Colonia los Olivos, Código Postal 23040, Municipio de la Paz, Baja California Sur.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber la interesada en caso de inconformidad y de estimar que se le causan agravios con el presente acto, podrá el interesado interponer ante el superior jerárquico de esta autoridad ordenadora dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación del acto que se recurra, o de que tenga conocimiento del mismo, el Recurso de **REVISIÓN**, previsto en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

OCTAVO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de Septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además

de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Baja California Sur es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Boulevard Padre Kino esquina con Manuel Encinas S/n, Colonia Los Olivos, La Paz, Baja California Sur.

NOVENO.- Notifíquese el p[redacted] domicilio señalado para o[redacted] **ÁLVARO OBREGÓN SIN[redacted] MOGOTEROS TOURS,** co[redacted]

ASÍ LO PROVEYÓ Y FI[redacted] PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

SCO/PRS

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Baja California Sur

Fecha de Clasificación: 06/09/17
Unidad Administrativa:
Reservado: 1 A 1
Periodo de Reserva: 4 AÑOS
Fundamento Legal: 14 IV LFTAIPG
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial:
Fundamento Legal:
Rúbrica del Titular de la Unidad:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y Cargo del Servidor público:

46

CEDULA DE NOTIFICACIÓN PREVIO CITATORIO

[redacted] minutos del día 06 de [redacted] Amao notificador adscrito a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, me constituí en el inmueble marcado con el número S/N de la calle "I. Allende, e/A. Obregón", Colonia "Centro ("Mogoteros Tours")", en el Municipio de "La Paz", en la Entidad Federativa "Baja California Sur" C.P. 23000; cerciorándome por medio de Nombre de las calles, colonia, empresa y del inspeccionado que es el domicilio señalado por el C. Raúl Martínez Castro, para oír y recibir todo tipo de [redacted], con quien dijo llamarse [redacted] por medio de [redacted], a quien en este acto y que [redacted]miento Administrativo, le notifico formalmente para todos los efectos legales a que haya lugar, el Oficio PFPA/10.1/26.27.5/141/2017, de fecha 15 Agosto 2017 que contiene "Acuerdo de Resolución Admva" el cual fue emitido por el **Ing. Saúl Colín Ortiz**,, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, dentro del Expediente Administrativo No. PFPA/10.3/26.27.5/0067-17; y del cual recibe copia con firma autógrafa misma que consta de 10 foja (s) útiles, así como copia al carbón de la presente cédula; con lo cual se da por concluida la presente diligencia siendo las 10 horas con 16 minutos del día de su inicio, firmando el interesado al calce de recibido y para constancia de todo lo anterior. El texto íntegro de la citado Oficio, así como su fundamentación legal se tienen por reproducidos en la presente notificación como si se insertaran a la letra.

EL C. NOTIFICADOR | **EL INTERESADO**

[redacted]